



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2418-R-2022
Piura, 20 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 0565-6702-22-9 de fecha 12 de diciembre de 2022, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, solicita aprobación del Adicional Vinculante N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0884-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que mediante Carta N° 003-2022.ING.VHS, el Sr. Rolando Ocaña Paz remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ing. Vito L. Belletich Seminario, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

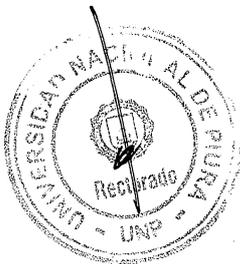
ADICIONAL VINCULANTE N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	ARQUITECTURA				30,188.75
01.01	ACABADOS				30,188.75
01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS TIPO BLACK OUT INCL. RIELES	m2	316.61	95.35	30,188.75
	Costo Directo				30,188.75
	Gastos Generales				251.26
	Utilidad				284.41
	Sub Total				30,724.42
	IGV (18%)				5,530.39
	Total de Presupuesto				36,254.81

El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio.

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	ARQUITECTURA				8,691.39
1.01	MONTAJE Y DESMONTAJE				817.16
01.01.01	DESMONTAJE DE PUERTAS CONTRAPLACADAS EN MAL ESTADO	und	13.00	20.20	262.60
01.01.02	DESMONTAJE DE INODOROS EN MAL ESTADO	und	12.00	16.97	203.64
01.01.03	DESMONTAJE DE LAVATORIO INCLUYE GRIFERIA EN MAL ESTADO	und	12.00	15.51	186.12
01.01.04	DESMONTAJE DE URINARIO EN MAL ESTADO INCLUYE GRIFERIA	und	10.00	16.48	164.80
01.02	CARPINTERIA DE MADERA				7,874.23
01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA	und	13.00	605.71	7,874.23
02.00	INSTALACIONES SANITARIAS				21,497.36
02.01	SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE				21,497.36
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODOROS	und	12.00	880.83	10,569.96
02.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATORIOS	und	12.00	256.70	3,080.40
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIOS	und	10.00	784.70	7,847.00
	Costo Directo				30,188.75
	Gastos Generales				251.26
	Utilidad				284.41
	Sub Total				30,724.42
	IGV (18%)				5,530.39





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2418-R-2022
Piura, 20 de diciembre de 2022

Total de Presupuesto				36,254.81
----------------------	--	--	--	-----------

El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio

El presupuesto del Adicional vinculante N° 01 es por la suma de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) y un Deductivo vinculante N° 01 es por la suma de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales vinculante a ejecutar y deductivo vinculante del servicio.

Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante acta de pactación de precios unitarios.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La supervisión Ing. Vito L. Belletich Seminario, aprueba el adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 presentado por la supervisión, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional vinculante N° 01 es por la suma de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) y un Deductivo vinculante N° 01 es por la suma de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) incluido impuesto de ley.

Que, a través del Informe N° 000667-2022-UP-OPYPTO-UNP del 16 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Son recursos transferidos según Decreto Supremo N° 0084-2022/EF.
- Según Certificado N° 0005055-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1218-2022 hasta por el importe de S/ 163,042.78 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios apreciándose que existe un compromiso anual con cargo al Proceso de Adjudicación Simplificada N° 035-2022-UNP-1 por un total de S/ 144,292.00.
- Según el documento que nos ocupa el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones afirma que es necesario considerar, del servicio motivo del asunto, un adicional por un total de hasta S/36,254.81 asimismo es necesario considerar su deductivo vinculante por un total de hasta S/36,254.81 generado por la necesidad del área usuaria evidenciándose que no genera mayores costos al contrato.
- De la misma manera, se sugiere que este expediente sea enviado a la OCAJ para que emita su informe legal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N°1931-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional Vinculante N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, a través del Informe N° 1167-2022-OCAJ-UNP del 16 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: Declarar Procedente la Prestación Adicional Vinculante N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2418-R-2022
Piura, 20 de diciembre de 2022

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Adicional Vinculante N° 01 por el monto de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) y **Deductivo Vinculante N° 01** por el monto de S/ 36,254.81 (Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), del Servicio: “Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, incluido impuesto de ley.

ARTÍCULO 2°. – **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** a la empresa contratista Servicios ROLO, a cargo del Sr. Rolando Ocaña Paz y al supervisor del servicio Ing. Vito L. Belletich Seminario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UEI,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL